	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión: 5
		Página 1 de 14


CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS	3
5	GENERALIDADES.....	8
	5.1.1 Actividades preliminares	9
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	10
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	11
	7.1 ETAPA 1: RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	11
	7.1.1 Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML.....	11
	7.1.2 Asignar trámite.....	11
	7.1.3 Recepcionar las denuncias de los entes reguladores y personas naturales o jurídicas.....	12
	7.1.4 Determinar si es competencia de la Dirección de ICVRTML.....	12
	7.2 ETAPA 2: ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REVISAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM).....	12
	7.2.1 Asignar responsable para analizar información suministrada	12
	7.2.2 Analizar la información suministrada.....	12
	7.2.3 Revisar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED y SICOM).....	13
	7.2.4 Analizar si la situación amerita inspección o requerimiento	13
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	14
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	14

1 OBJETIVO

Elaborado por: Nombre: Mónica Andrea Marquinez Villegas- Luis Fernando López Cargo: contratistas	Revisado y Aprobado por: Nombre: Juan Camilo Durán Téllez-Ana María Prieto Rangel Cargo: Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal	Aprobación Metodológica por: Nombre: Giselle Johana Castelblanco Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2019-11-05
--	--	--

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 2 de 14

Establecer las actividades tendientes **a verificar el cumplimiento de las normas de control de precios expedidas por el gobierno nacional sobre productos regulados tales como: medicamentos (Libertad vigilada: reporte de precios y control directo)**, leche, agroquímicos y combustibles a través de la revisión y análisis de las plataformas de los diferentes ministerios, denuncias **recibidas y las actuaciones adelantadas de oficio**, con el fin de proteger los intereses legítimos de los consumidores.

2 DESTINATARIOS

Servidores públicos y contratistas que participen directa o indirectamente en el procedimiento actuaciones para la vigilancia del régimen de control de precios

3 GLOSARIO

ACTUACIÓN DE OFICIO: *Actuación administrativa por medio de la cual la Superintendencia de Industria y Comercio, sin que medie intervención previa de cualquier persona, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control inicia una actuación para investigar posibles violaciones de las normas de control de precios y/o de las órdenes y/o instrucciones que están bajo su inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio.*


COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: *Organismo encargado de la formulación y regulación de la política de precios de medicamentos y de dispositivos médicos*, conformado de manera indelegable por los Ministros de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo y por un delegado del Presidente de la República.

CONTROL DE PAGO DE LA LECHE AL PRODUCTOR: establecido e acuerdo con las características composicionales y de calidad de la leche.

DENUNCIA: *Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa sancionatoria o ético profesional.*

RÉGIMEN CONTROL DIRECTO: *En el cual la* entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión.

RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA: *En el cual la* entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen.

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 3 de 14

RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA: **En el cual los** productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine.

RESERVA: *Hace referencia a la Información contenida en los expedientes de carácter privado que por su naturaleza íntima solo interesa a su titular y para su tratamiento requiere de su autorización expresa para la visualización y acceso a dicho contenido.*

INSUMO AGROPECUARIO: El artículo 3 literal c) del Decreto 1840 de 1994 define insumo agropecuario como todo producto natural o sintético, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.

SICOM-Sistema de Información de Combustibles líquidos: Es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de combustibles, mediante la cual las estaciones de servicio reportan el precio de venta de los diferentes combustibles que suministran al consumidor.

SISMED-Sistema de Información de Medicamentos: es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de medicamentos, cuya función es controlar de manera efectiva el incremento de los precios a través de la cadena de comercialización y proveer la información necesaria para la regulación del mercado de medicamentos en el país. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo.

ICVRTML: *Investigaciones para el control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal*


4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
LEY	81 DE 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 10 de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones.	Artículo 60	De la política de precios.
AGROQUÍMICOS : libertad vigilada				
DECRETO	625 de 2014	Por el cual se modifica el decreto 1988 de 2013	Todos	Reporte al ministerio de agricultura y desarrollo rural todo lo que se solicite aplicable a todos los que formulen, produzcan, importen, distribuyan, comercialicen, vendan o realicen actividades mercantiles de agroquímicos y medicamentos.
RESOLUCIÓN N	387 de 2011	Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios	Todos	Establecer los criterios y la metodología para el establecimiento de la política de precios en el mercado de los insumos agropecuarios.
LECHE: pago al productor por la calidad y las características composicionales de la leche				
RESOLUCIÓN N	017 DE 2012	Resolución 017 de 20 de Enero de 2012 Por la cual se establece el sistema de pago de leche cruda al proveedor:	Artículos: 1 al 12, 14, del 16 al 20 y del 22 al 28	Sistema de pago de leche cruda al proveedor
RESOLUCIÓN N	077 de 2015	Por la cual se modifica los artículos 13, 15 y 21 de la resolución 17 de 2012	Todos	Sistemas de pago al proveedor de leche cruda
MEDICAMENTOS: libertad vigilada y control directo (denuncias, inspecciones y plataforma SISMED)				
LEY	1438 DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 132	Multas por infracciones al régimen aplicable al control de precios de medicamentos y dispositivos médicos.
CIRCULAR	4 DE 2006	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
CIRCULAR	1 DE 2007	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 DE 2010	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 Y 2 DE 2011	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1, 2, 3 y 4 DE 2012	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 DE 2013	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	3 de 2013	Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional.	Todos	Metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	4 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta en el territorio nacional.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	5 de 2013	Por la cual se modifica la circular 04 de 2013.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
CIRCULAR	6 de 2013	Por la cual se incorpora al régimen de control directo al medicamento Kaletra el cual contiene los principios activos Lopinavir y Ritonavir.	Todos	Incorporación del medicamento Kaletra al régimen de control directo.
CIRCULAR	7 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	1 DE 2014	Por la cual se incorporan medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta.	Todos	Incorporación de medicamentos al régimen de control directo de precios.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Especifica
CIRCULAR	1 DE 2015	Por la cual se interviene en los mercados de dispositivos médicos, se establece un régimen de libertad vigilada para estos productos y se someten a unos estents coronarios a control directo	Todos	Incorporación de dispositivos médicos al régimen de libertad vigilada y control directo.
CIRCULAR	2 DE 2015	Por la cual se hacen unas modificaciones y una aclaración a la Circular 01 de 2015	Todos	Modificación de la Circular 01 de 2015
RESOLUCIÓN	0718 DE 2015	Por la cual se autoriza el ajuste por IPC para los precios de los medicamentos regulados en las Circulares 04, 05 Y 07 de 2013 y 01 de 2014, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.	Todos	Ajuste por IPC
CIRCULAR	1 DE 2016	Por la cual se autoriza el ajuste por la variación del índice de Precios al Consumidor -IPC para los precios de los regulados de medicamentos en la resolución 0718 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	2 DE 2016	Por la cual se autoriza el ajuste por variación del índice de Precios al Consumidor -IPC de los precios de los estents coronarios medicados regulados a través de la Circular 01 de 2015 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Ajuste por IPC
CIRCULAR	1 DE 2017	Por la cual se autoriza el ajuste por la variación del índice de Precios al Consumidor -IPC para los precios de los medicamentos regulados en la Circular 01 de 2016, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médico y se dictan otras disposiciones.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
CIRCULAR	2 DE 2017	Por la cual se incorpora al Régimen de Libertad Vigilada los dispositivos médicos, anticonceptivos, se sustituye el Anexo Técnico No. 1 contenido en la Circular 01 de 2015 y se dictan otras disposiciones.		
CIRCULAR	3 DE 2017	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Especifica
<i>CIRCULAR</i>	<i>4 DE 2018</i>	<i>Por la cual se modifica la Circular 03 de 2017</i>	<i>Todos</i>	<i>Modificación de algunos precios máximos de venta.</i>
<i>CIRCULAR</i>	<i>6 DE 2018</i>	<i>Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos-SISMED y se dictan otras disposiciones.</i>	<i>Todos</i>	<i>Establece nuevo Anexo Técnico para reporte a la plataforma SISMED</i>
<i>CIRCULAR</i>	<i>7 DE 2018</i>	<i>Por la cual se incorporan unos medicamento al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones</i>	<i>Todos</i>	<i>Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.</i>
<i>CIRCULAR</i>	<i>8 DE 2018</i>	<i>Por la cual se modifica parcialmente la Circular 07 de 2018</i>	<i>Todos</i>	<i>Modificación parcial de la Circular 07 de 2018.</i>
<i>CIRCULAR</i>	<i>9 DE 2019</i>	<i>Por la cual se modifica la Circular 07 de 2018, en el sentido de incorporar unos medicamentos al régimen de control directo, fijar su Precio Máximo de Venta e incluir un submercado relevante</i>	<i>Todos</i>	<i>Modificación de algunos precios máximos de venta e incorporación de algunos medicamentos.</i>
Combustibles: denuncia, visita, SICOM, información (indicación pública de precios)				
Ley	1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones	Capítulo IV del título	
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones	Artículo 15	Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
Decreto	4130 de 2011	Por el cual se reasignan unas funciones.	Artículo 4	Aplicar e imponer las sanciones establecidas en la Ley 1480 de 2011
Decreto	1073 de 2015	Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía	2.2.1.1.2.2, 3.67, 3.108, 2.2.1.1.2.2. 6.10	
Resolución	181069 de 2005	Por la cual se modifica la resolución 180687 del 17 de junio de 2003 y se establecen otras disposiciones.	5, 7.	Certificado de conformidad y obligaciones del distribuidor

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 8 de 14

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Resolución	181518 de 2009	Por la cual se establecen unas obligaciones al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial	Todos	Obligaciones del distribuidor de combustibles a través de estación de servicio automotriz y fluvial
Resolución	181404 de 2008	Por la cual se definen los valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación, para efectos del cálculo del IVA, correspondientes al mes de septiembre del año 2008	Todos	Valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM

5 GENERALIDADES

Radicación: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta. El trámite también podrá realizarse vía internet en la dirección www.sic.gov.co.


Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento Archivo y Retención Documental GD01-P01.

El original de todas las actuaciones que se generen como resultado de los memoriales presentados por las partes, de las decisiones del proceso y sus correspondientes respuestas y los documentos presentados conformará el expediente.

Manejo de Documentos: Los documentos deben reposar en la dependencia que está a cargo del mismo, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del procedimiento.

Asignación de servidores públicos o *contratistas*: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los servidores públicos **o *contratistas*** debe ser asignada por medio del sistema de trámites, ***dando cumplimiento al procedimiento GD01-P02***

Términos: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el Superintendente de Industria y Comercio. Tal y como lo ordena el artículo 61 literal a) de la Ley 81 de 1988, el establecimiento de la política de precios, su aplicación ***así*** como la fijación cuando a ello haya lugar, por medio de resolución, de los precios de los bienes y servicios del sector agropecuario corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

	PROCEDIMIENTO	Código: RT02-P01
	ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Versión 5
		Página 9 de 14

Acumulación de documentos y trámites: Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando hubieren documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se podrá optar por conformar un solo expediente al cual se acumularán, de oficio o a petición del interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma entidad y que guarden relación con los mismos hechos para evitar decisiones contradictorias.

Para todos los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, se deberá efectuar la acumulación tanto por el sistema de trámites como físicamente

5.1.1 Actividades preliminares

Para la realización de las actividades preliminares para la vigilancia es necesario tener en cuenta la información:

- i)** contenida en las bases de datos de las diferentes plataformas administradas por los ministerios en cada área sujeta a control de precios;
- ii)** suministrada mediante denuncias provenientes de los ministerios o de terceros;
- iii)** aquella que se complementa mediante requerimientos efectuados directamente por esta Superintendencia bien sea documental o a través de la práctica de ***inspecciones e identificar*** claramente los posibles infractores del régimen de control de precios y los hechos que dan presunción del incumplimiento de las normas correspondientes.

En ese sentido, se identifican tres tipos de actividades de acuerdo al producto sometido al régimen de control de precios:

- 1. Revisión de plataformas y denuncias**
2. Realización de requerimientos
- 3. Realización de inspecciones**

Nota 1: La información de los expedientes de control de precios de medicamentos-control directo es reservada. Los documentos que hacen parte de los expedientes de las investigaciones administrativas por la presunta violación del régimen de control directo deben ser de carácter reservado por las siguientes razones

- La facturación que se analiza respecto a los precios de comercialización de medicamentos, contiene información sensible relacionada con la salud de los pacientes puesto que en ella se puede determinar qué tipo de medicamentos se prescriben para las enfermedades que aquejan, lo cual se encuentra dentro de la órbita de la intimidad de las personas naturales. Una vez se adquiere copia de dicha información estaríamos ante una información pública de carácter reservado, según lo indicado en la siguiente normatividad: artículo 15 de la Constitución Política, artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, artículo 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.

- La información que se solicita de la empresa, tal como son sus listados de clientes, el listado de proveedores, las políticas de descuentos y devoluciones, los planes de comercialización y los listados y políticas de precios de los medicamentos que comercializan, no obstante, es permitido al Estado recolectarla por cuanto se hace en el ámbito del ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control, es información que debe considerarse como un secreto comercial o industrial de la empresa y que siendo protegida por el derecho de propiedad industrial, debería mantenerse con el carácter de confidencial. Según lo indicado en la siguiente normatividad: artículo 15 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	<i>Denuncias de los entes reguladores o personas naturales o jurídicas</i>	<p>En esta etapa se llevan a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML</i> - <i>Asignar trámite</i> - <i>Recepcionar las denuncias de los entes reguladores y personas naturales o jurídicas</i> - <i>Determinar si es competencia de la Dirección de ICVRTML</i> 	Profesional delegado por la Directora de ICVRTML	Denuncias de los entes reguladores recepcionadas y revisadas
2	ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REVISAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM).	<p><i>Denuncias de los entes reguladores y personas naturales o jurídicas</i></p> <p><i>Plataformas informáticas de ministerios (SISMED, y SICOM)</i></p>	<p><i>En esta etapa se desarrolla la siguiente actividad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Asignar responsable para analizar información suministrada</i> - <i>Analizar la información suministrada.</i> - <i>Revisar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED y SICOM).</i> 	Profesional delegado por la Directora de ICVRTML	<p>Reporte SISMED</p> <p>Procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos</p> <p>Requerimiento</p> <p>Actas de inspección</p>

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
			- <i>Analizar si la situación amerita inspección o requerimiento</i>		<i>Informe técnico</i> <i>sistema de trámites</i>

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1: RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

7.1.1 Recibir la valija de la Dirección de ICVRTML


El Servidor público o contratista asignado de la dependencia recibe por medio de la valija los documentos físicos o por asignación en el sistema de trámites los documentos digitales que sean de su competencia, dirigidos en la mayoría de casos a la Dirección de ICVRTML y se verifica que se encuentren radicados de conformidad con el Procedimiento GD01-P02 Procedimiento de Correspondencia y Sistema de Trámites, así:

- *Que el código de radicación corresponda al trámites de control de precios*
- *Que los documentos relacionados se encuentren físicamente o digitalmente en la cantidad de folios que indica el Sistema de Trámites.*
- *Que la radicación corresponda con la codificación establecida.*

Si el código de radicación está errado, se corrige en el Sistema de Trámites e informa al Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Recursos Físicos a través del diligenciamiento del formato "Actualización del Sistema de Trámites" - GD01-F04 adjuntando el documento original corregido dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la corrección efectuada, mediante los recorridos internos de correspondencia. Lo anterior, con el fin de actualizar (digitalizar e indexar) en el Sistema las imágenes de los documentos correspondientes. De ser necesario, efectúa las acumulaciones pertinentes en el Sistema de Trámites o solicita los folios que hagan falta

7.1.2 Asignar trámite

El servidor público o contratista designado, previa instrucción del Director, asigna por medio del Sistema de Trámites al servidor público o contratista que se encargará de atender el trámite.

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 12 de 14

El (la) Director(a) de ICVRTRML, revisa las comunicaciones de salida. En caso que requiera ajustes, lo devuelve al servidor público o contratista designado, una vez se realicen los ajustes necesarios pasa a una nueva revisión hasta que sea aprobado

7.1.3 Recepcionar las denuncias de los entes reguladores y personas naturales o jurídicas.

En esta etapa el profesional designado por la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal-ICVRTML es el encargado de recepcionar todas las denuncias emitidas por los entes reguladores y por personas naturales o jurídicas donde se informan sobre los posibles infractores del régimen de control de precios en cada una de las materias (Agroquímicos, combustibles, leche y medicamentos), dichas denuncias es el insumo oficial de la SIC para iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

7.1.4 Determinar si es competencia de la Dirección de ICVRTML

Determinar si la petición y la documentación allegada por la persona denunciante cumple con los requisitos mínimos definidos para dar inicio al trámite que corresponda sin perjuicio de que, en todo caso, la actuación administrativa pueda adelantarse de oficio cuando se trate de presuntas transgresiones de las normas legales vigentes en materia de control de precios y/o de las órdenes y/o instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

Nota 2: El servidor público o contratista que revisa, debe verificar que el trámite corresponda con el contenido de la información que se genere de la plataforma o de la denuncia.


7.2 ETAPA 2: ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y REVISAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM).

7.2.1 Asignar responsable para analizar información suministrada

Se nombra a un responsable con la finalidad de que se realice el análisis de la información de los diferentes temas: agroquímicos, leche, combustibles y medicamentos.

7.2.2 Analizar la información suministrada

El servidor público y/o contratista, analiza la información suministrada por los entes reguladores, personas naturales y/o jurídicas. Dicha información puede consistir en: una denuncia, una relación de agentes infractores en una base de

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 13 de 14

datos o las actas de verificación de cumplimiento adelantadas por funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia de Industria y Comercio.

Se determina si los datos analizados se pueden corroborar con las plataformas informáticas de los diferentes ministerios y si la información es suficiente, ya que en algunos casos las denuncias vienen de manera incompleta o poco precisa.

De ser el caso, se procede a hacer un requerimiento donde se solicita ampliar la información a: la Dirección de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección de Medicamentos del Ministerio de Salud, la secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o al SISMED, el Ministerio de Minas y Energía o a la base de datos del SICOM, al Ministerio de Agricultura o a la base de datos que este administra o al denunciante según sea el caso, para su complementación.

En caso de no ser contestado dicho requerimiento por parte del denunciante se realiza un desistimiento tácito por medio de una resolución.

7.2.3 Revisar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED y SICOM)


Si la información contenida en la denuncia se puede verificar mediante las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED y SICOM), el servidor público y/o contratista designado por el Director de ICVRTML, las revisa, analiza y en consecuencia determinar la siguiente actividad.

7.2.4 Analizar si la situación amerita inspección o requerimiento

Una vez revisada la información, se analiza y determina si existe mérito para la realización de una inspección, si es el caso, se remite a lo definido en el procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos RT02-P03.

Si no se requiere llevar a cabo una inspección, se efectúa un requerimiento al denunciado en el cual se especifica la información solicitada, el formato de entrega y se establece un plazo para dar respuesta.

En caso de no ser contestado dará lugar al inicio de una investigación administrativa con fundamento en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011.

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 5
		Página 14 de 14

Con la información recaudada en la inspección o allegada en el requerimiento, i) el grupo de medicamentos (en control directo) y leche, elabora un informe técnico en el cual efectúa un análisis encaminado a determinar el exceso o el mínimo establecido según corresponda de los precios. li) el grupo de combustibles genera un acta-informe producto de la inspección.

En caso de presuntamente incumplir se dará inicio a formulación de cargos o de lo contrario se archivará el trámite por no tener mérito para iniciar una investigación.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- RT02-P03 Procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos .
- GD01-P01 Procedimiento de archivo y retención documental
- GD01-P02 Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites
- RT02-F62 *Acta de inspección y verificación control de precios de medicamentos***

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Modificación de los numerales 1, 2, 5 y 6
2. Inclusión de definiciones y siglas en el numeral 3
3. Inclusión de normatividad en el numeral 4
4. Modificación del numeral 7.1.1
5. Inclusión de los numerales 7.1.2 - 7.1.3 y 7.1.4
6. Modificación del nombre de la etapa 1 y 2
7. Inclusión de los numerales 7.2.2 - 7.2.3 y 7.2.4
8. Eliminación de la etapa 3
9. Inclusión de formato en el numeral 8

Fin documento